

**Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

---

**VISTO:**

El Proyecto del Concejal Franco Passarelli –Nota N° 2641 P-589 del 03/02/2015- mediante el cual propone modificaciones en los artículos 80 y 81 de la Ordenanza Tributaria 1928/2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza 1928/2010 en su Capítulo VI refiere al Canon por uso y ocupación del dominio público;

Que los artículos 80 y 81 regulan y establecen el canon a abonar para la instalación de carteles publicitarios en la jurisdicción (espacios públicos, rutas o inmuebles privados), así como también determina los responsables del tributo del mismo;

Que la normativa actual dice: "...este derecho será abonado por los responsables de dichos carteles cuando el dominio legal, real o comercial esté radicado fuera de la jurisdicción del distrito Recreo...";

Que la excepción a la que refiere el párrafo anterior, dificulta la aplicación y eficacia de la norma, ello se evidencia en la falta de relación entre los carteles publicitarios que actualmente se encuentra en la jurisdicción y el tributo que por dicho concepto debería efectivizarse;

Que en tal sentido resulta menester modificar los artículos 80 y 81 de la Ordenanza N° 1928/2010 a fin de posibilitar la aplicación de la normativa;

Que en uso de las facultades conferidas a este H. Cuerpo por la ley N° 2756 "Orgánica de Municipalidades", corresponde el dictado del acto legislativo pertinente;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.-** Modifícase el Artículo 80 de la Ordenanza N° 1928/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 80.-** *Por la instalación de carteles publicitarios en la jurisdicción (en espacios públicos, rutas o inmuebles privados) se abonará la suma de 15 UFM por cada metro cuadrado – o fracción de superficie de los mismos – de la plancha publicitaria y por mes calendario. Este importe se duplicará si el producto publicitado es tabaco o bebidas alcohólicas, cualquiera fuere la forma de comercialización adoptada.*

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

*Los anuncios de doble faz tributarán el gravamen como si tuviera una sola, salvo los textos exhibidos en cada una de ellas fueren diferentes y/o anunciaran distintos productos o firmas, en cuyo caso se aplicará un recargo del 50% (cincuenta por ciento).*

*El ingreso de este Derecho se realizará por adelantado, dentro de los diez primeros días del mes en que se produzca el pago. Asimismo el presente Derecho deberá tributarse hasta 10 (diez) días posteriores al momento del cese efectivo de la publicidad, el que deberá ser comunicado fehacientemente al Municipio y verificado por éste.*

*Cada anunciante deberá exhibir, de manera perfectamente legible y en el ángulo inferior derecho de cada letrero o anuncio, el número de autorización asignado al mismo por la repartición competente. Esta obligación no regirá para los anuncios ocasionales ni tampoco para los anuncios reglamentarios cuya superficie no supere el metro cuadrado.*

*La publicidad no contemplada expresamente por esta Ordenanza pagará por aquella que más se asemeje en sus características.*

*Todo anuncio, letrero o aviso que se encuentre en condiciones deficientes se considerará existente mientras sea legible.*

*En todos los casos por este Derecho deberá ingresarse una cuota mínima general mensual de 15 UFM.”*

**ARTÍCULO 2.-** Modifícase el Artículo 81 de la Ordenanza Nº 1928/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 81.-** Este derecho será abonado por el agente publicitario o el beneficiario de la publicidad o quien resulte responsable de dichos carteles, en forma solidaria será responsable del pago del tributo establecido en el Artículo anterior el propietario del inmueble.”*

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 07/2015 del 29/04/2015.

Fdo.: Concejal Franco Passarelli –Presidente de HCM- y Marta Villa Sayago –Secretaria Parlamentaria.

**REGISTRADA BAJO EL Nº 2150/2015.**

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1518/2015 DEL 06/05/2015.**